

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

235 -2018/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

08 JUN. 2018

VISTOS: la CARTA N° 050-2018/CP-SAC de fecha 30 de Mayo del 2018 del Gerente General de la Corporación PLEYADES S.A.C; el D.T.I N° 00203; la Carta N° 02399-2018/LRQT de fecha 05 de Junio del 2018, el Consultor de la Obra Ing. Luis Rodolfo Quiñonez Troya; el Informe N° 250-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Junio del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 296-2018/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Junio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante **CONTRATO N° 013-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, suscrito entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y la empresa **CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C.**, se contrató la ejecución de la Obra **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**, S/. 4'988,905.80 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cinco con 80/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la Obra, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 157-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Mayo de 2018, se resuelve **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA-PIURA"**, con eficacia anticipada al 08 de Marzo de 2018, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Que, mediante **ACTA N° 02 DE ACUERDOS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**, suscrito con fecha 28 de Mayo del 2018, se acordó REINICIAR el plazo de ejecución de Obra a partir del 29 de Mayo del 2018, comprometiéndose el contratista en mantener vigentes al garantías de fiel cumplimiento del contrato y a prorrogarlas por el tiempo que ha durado la suspensión del plazo de ejecución de obra, así como de mantener inalterables los términos y condiciones del Contrato N° 013-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, mediante CARTA N° 050-2018/CP-SAC de fecha 30 de Junio del 2018, el Gerente General de la Corporación PLEYADES S.A.C solicita la ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**; sustentado en la causal 01 y 02 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo indica que, con fecha 28 de Mayo del 2018 han sido notificados con la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de Mayo del 2018;

Que, a través de la Carta N° 015-2018/LRQT de fecha 05 de Junio del 2018, el Consultor de la Obra Ing. Luis Rodolfo Quiñonez Troya alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el **INFORME N° 017-2018/GRP-GSRLCC-G/DI/TRCS/SUPERVISIÓN-ING.FCM** de fecha 04 de Junio del 2018, mediante el cual, el Jefe de Supervisión Ing. Freddy Castillo Mauricio opina que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo por treinta (30) días calendario para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

235 -2018/GOB. REG.PIURA-

08 JUN. 2018

Sullana,

Que, mediante Informe N° 250-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Junio del 2018, el Sub Director de la División de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que hace suyo la opinión emitida por el Supervisor de la Obra y opina que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendario a favor de la empresa Corporación PLEYADES, resaltando que es un plazo necesario para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de Mayo del 2018; asimismo recomienda que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión legal respectiva;

Que, mediante proveído de fecha 06 de Junio del 2018, recaído en el Informe N° 250-2018/GRP-401000-401400-401420, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que hace suyo la opinión emitida por el Sub Director de la División de Obras y solicita la autorización y el trámite correspondiente de la ampliación de plazo solicitada por el contratista;

Que, mediante Informe N° 296-2018/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Junio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal, recomendando aprobar, mediante resolución, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendario para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"; justificándose que, dicho plazo es necesario para la ejecución de las metas establecidas en el expediente de la Prestación adicional de Obra N° 01 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de Mayo del 2018;

Que, el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo tipificada en el numeral 2) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de Mayo del 2018, se aprobó la prestación adicional N° 01 vinculante al Deductivo N° 01, en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA-PIURA", ascendente a la suma de S/. 206,038.51 Soles que restándole el deductivo vinculante de obra ascendente a S/. 86,833.05 Soles, resulta un adicional neto ascendente a S/. 119,205.46 Soles, el cual tiene un porcentaje de incidencia acumulada de 2.39% del monto original contratado; y por lo tanto, dicho plazo es necesario para la ejecución de las metas establecidas en el expediente del adicional de Obra

Que, tal y conforme de aprecia en los considerandos precedentes, y dado que, el hecho generador de la ampliación de plazo, deviene en la ejecución de las metas establecidas en el expediente del adicional de obra, el mismo que ha sido aprobado con fecha 25 de Mayo del 2018, y como consecuencia de ello, se reinició desde el 29 de Mayo del 2018 el plazo de ejecución de obra por haber fenecido la causal que lo sustentó, se encuentra debidamente justificada y amparada la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Corporación PLEYADES; por lo que, deviene en procedente emitir el acto administrativo aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendario para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA";

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 235 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 08 JUN. 2018

costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento, artículo concordante con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: " El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y numeral 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: 170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia de la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, conforme a la norma anteriormente expuesta, y conforme las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de Obra y el Sub Director de la División de Obras, resulta procedente aprobar la solicitud de ampliación N° 03 por treinta (30) días calendario presentada por la empresa CORPORACIÓN PLEYADES, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", amparado en la causal de "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", tipificada en el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 por TREINTA (30) días calendarios para la ejecución de la "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", sustentada en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisándose que dicho plazo es necesario para la ejecución de las metas establecidas en el expediente de Adicional de Obra aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de Mayo del 2018, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 235 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

08 JUN. 2018
Sullana, 08 JUN. 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C** en su domicilio legal ubicado en Calle Malecón Rimac N° 3212 Interior 202 San Pedro Bajo- Distrito de San Martín de Porras- Lima y al **SUPERVISOR** de la Obra en su domicilio ubicado en Calle Libertad N° 633- Departamento 404- Centro de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

